



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
29 de abril de 2019  
Español  
Original: francés

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

#### Nota verbal de fecha 26 de abril de 2019 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Reino de Bélgica ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) y tiene el honor de transmitir adjunto el informe de Bélgica sobre la aplicación de la resolución [2397 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad, presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 de dicha resolución (véase el anexo).



**Anexo de la nota verbal de fecha 26 de abril de 2019 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas**

**Informe de Bélgica sobre la aplicación de la resolución 2397 (2017) del Consejo de Seguridad**

1. Bélgica y los demás Estados miembros de la Unión Europea han aplicado de forma conjunta las medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea previstas en el párrafo 8 de la resolución 2397 (2017) del Consejo de Seguridad, mediante la adopción de la Decisión (PESC) 2018/293 del Consejo, de 26 de febrero de 2018, por la que se modifica la Decisión (PESC) 2016/849 relativa a la adopción de medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea.
  2. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 2397 (2017), Bélgica está en condiciones de indicar lo siguiente:
    - Según la información de que dispone Bélgica, no hay en territorio belga agregados de supervisión de la seguridad del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea ni trabajadores de la República Popular Democrática de Corea bajo el control de esos agregados ni de instituciones de la República Popular Democrática de Corea que realicen funciones similares.
    - En 2019 (hasta el 24 de abril de 2019), solamente se han expedido tres visados, limitados a Bélgica (estancia inferior a tres meses), a sendos gimnastas de la República Popular Democrática de Corea para asistir a un evento deportivo organizado en Bélgica. Esos visados no les permiten trabajar de forma remunerada en territorio belga.
    - Al 1 de abril de 2019, había en Bélgica 34 nacionales de la República Popular Democrática de Corea con un permiso o documento de residencia de al menos tres meses. Según la información de que dispone Bélgica, ningún nacional de la República Popular Democrática de Corea posee permiso de trabajo o carné profesional para Bélgica, ni cumple las condiciones de repatriación previstas en el párrafo 8 de la resolución 2397 (2017) del Consejo de Seguridad.
-